

PROTOCOLO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DEL MECANISMO DE CONSULTAS POLITICAS ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DEL PERU Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular China (denominados en adelante "las Partes"), con el objeto de profundizar las relaciones amistosas ya existentes entre los dos países, han convenido al siguiente acuerdo sobre el establecimiento de un mecanismo de consultas políticas entre ambos Ministerios:

Artículo I

Ambas partes han acordado establecer, además de la vía diplomática existente, un mecanismo de consultas políticas sobre sus relaciones bilaterales y acerca de otros asuntos de interés común. Estas consultas se celebrarán en las ocasiones que ambas partes juzguen convenientes.

Artículo II

Las delegaciones de ambas partes que participarán en las consultas serán presididas por altos funcionarios de los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores. Los temas a tratar, el lugar y la fecha serán definidos por el canal diplomático.

Artículo III

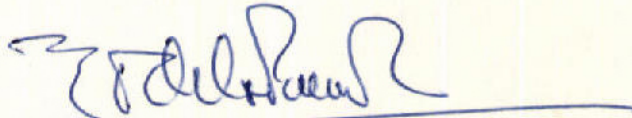
El presente mecanismo de consultas se extenderá también al marco de los organismos internacionales y conferencias multilaterales, en los que participen las partes, promoviendo los contactos entre los representantes de ambas partes en los mencionados organismos y conferencias.



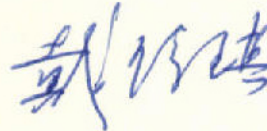
Artículo IV

El presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, con una vigencia de un año. Se prorrogará automáticamente por periodos adicionales de un año, salvo que una de las partes comuniqué por escrito, con seis meses de anticipación su intención de darlo por terminado.

Firmado en Lima a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en dos textos originales cada uno en los idiomas español y chino, siendo ambos textos igualmente válidos.



OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
MINISTROS Y MINISTRO DE
RELACIONES EXTERIORES DE
LA REPUBLICA DEL PERU



DAI SHIQI
EMBAJADOR DE LA
REPUBLICA POPULAR CHINA

秘鲁共和国外交部和
中华人民共和国外交部
关于建立政治磋商制度的
议 定 书

秘鲁共和国外交部和中华人民共和国外交部(以下称“双方”)为加强两国间业已存在的友好关系,就建立两部间政治磋商制度,达成协议如下:

第一条

双方同意,在现有外交途径之外,建立政治磋商制度。在双方认为适当的时机,就双边关系以及共同感兴趣的问题进行磋商。

第二条

双方参加磋商的代表团应由两国外交部高级官员率领。讨论的题目、地点和日期将通过外交途径确定。

第三条

本磋商制度还应扩大到双方参加的国际机构和多边会议,以促进双方代表之间在上述机构和会议中的接触。



第四条

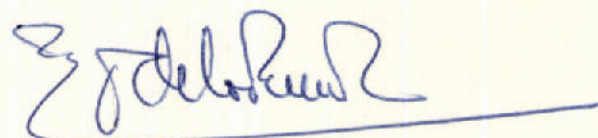
本议定书自签字之日起生效，有效期一年。如在本议定书期满六个月前，任何一方未以书面形式通知另一方要求终止本议定书，则本议定书将自动延长一年，并以此法顺延。

本议定书于一九九二年十一月十日在利马签订，一式两份，每份都用西班牙文和中文写成，两种文本同等作准。

秘鲁共和国

PERU

外交部代表



中华人民共和国

外交部代表

